



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de julio de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-4445/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Díaz Isafas Maximiliano - E/proyecto de convenio marco con el Comité Ejecutivo de lucha en contra de la Trata y Explotación de Personas" y;

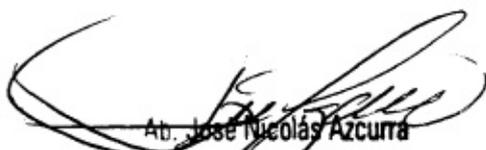
CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto", de la presente, la Secretaría de Relaciones Institucionales, eleva ante el Rectorado una propuesta de Convenio Marco de Cooperación a suscribir entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Comité Ejecutivo de Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Que, dicho convenio tiene como objetivo establecer vínculos de colaboración, difusión y capacitación entre las partes, a fin de concretar las acciones destinadas a promover, desarrollar e implementar políticas, programas, planes y herramientas en materia de capacitación y difusión en la temática Trata de Personas, en todas sus posibles modalidades, como explotación laboral, sexual, extracción y venta de órganos, tejidos y fluidos, así como también trabajo infantil, forzoso, reducción a la servidumbre, mendicidad forzada y grooming. Para tal fin, las partes manifiestan su voluntad de realizar a) intercambios de información científica, técnica y profesional; b) asesoramiento en áreas técnica pertinente; C) proyectos de investigación e innovación; d) actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas; todas con el fin de difundir y visibilizar la Tratas de Personas.

Que, habiendo tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 157/2025, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción de dicho convenio, según sus atribuciones derivadas del Artículo 74° inc. 24 y Artículo 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad", debiéndose instrumentar y formalizarse en conformidad a los que a tales efectos contempla la Ordenanza C.S. N° 249/2025.

RESOLUCIÓN C.S. N°196


At. José Nicolás Azcurra
Secretario Rector Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de julio de 2025.

Que, a su turno, interviene la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este Cuerpo y emite Dictamen, por el cual sugieren refrendar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Comité Ejecutivo de Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 6 llevada a cabo el 30 de julio de 2025, resolvió refrendar el convenio suscripto ut supra.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

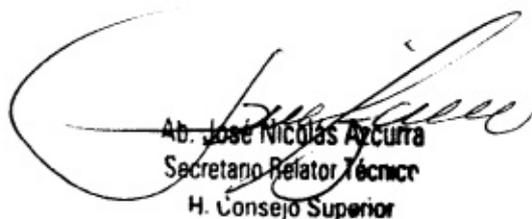
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Comité Ejecutivo de Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, detallado en el Anexo Único, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°196


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioj



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de julio de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 196

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNLaR Y COMITÉ EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

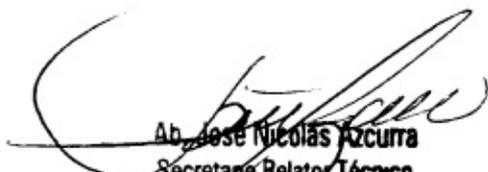
Entre el **COMITÉ EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS**, representado en este acto por su Directora Operativa, Lic. María Verónica Toller, con domicilio en Chile 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL COMITÉ**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada en este acto por su Rectora, Dra. Natalia Álvarez Gómez, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Provincia de La Rioja, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", convienen celebrar el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS**, en adelante "**EL CONVENIO**", y considerando:

Que la trata de personas constituye una problemática compleja que involucra múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, explotación sexual, extracción ilícita de órganos, fluidos o tejidos humanos, privación sistemática de la libertad y numerosas violaciones a los derechos humanos bajo distintas formas de violencia.

Que, en función de complejidad que representa la trata y explotación de personas, se requiere de la formulación de acciones que tengan la capacidad de afrontar y prevenir la generación de estos delitos que atacan fundamentalmente la vida, la libertad y la dignidad de las personas.

Que, a los fines de poder abordar adecuada e integralmente estas formas de crimen organizado, es necesario que las Universidades, ubicadas a lo largo del país, estén debidamente sensibilizadas, capacitadas y formadas en la temática.

Que la Ley N° 26.364, modificada por la Ley N° 26.842, establece las tareas a desarrollar por el **COMITÉ** como encargado de la ejecución del Programa Nacional para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de julio de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 196

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNLaR Y COMITÉ
EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE
PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS**

Que el COMITÉ tiene a su cargo diseñar estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias; y desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata y explotación.

Que, en este sentido, el COMITÉ deberá organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de los delitos de trata y explotación de personas.

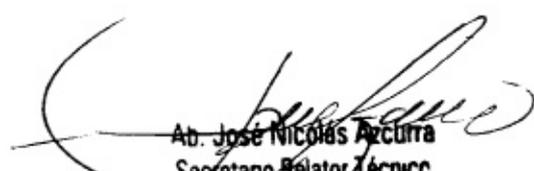
Que, LA UNIVERSIDAD, tiene formulados sus fines en el Estatuto, estableciendo que es esencial el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza, la investigación científica, la preparación técnica, la formación profesional y la elevación del nivel ético.

Que, a su vez, desde su creación, LA UNIVERSIDAD orientó sus actividades hacia el esclarecimiento de los grandes problemas humanos, con especial referencia a la vida nacional y regional.

Que, para procurar el logro de los mencionados objetivos, resulta requisito esencial la coordinación y cooperación del COMITÉ con distintas Universidades, para concretar el desarrollo acciones de capacitación, difusión, asistencia y formación de equipos que investiguen sobre la temática.

Que, además, es importante la colaboración de las Universidades a fin de difundir entre sus autoridades, docentes y estudiantes la necesidad e importancia de denunciar cualquier hecho relacionado con el delito de trata de personas, así como mantenerse en alerta ante situaciones que se presentan a diario.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS, en los siguientes términos:


Ab. José Nicolás Acuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de julio de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 196

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNLaR Y COMITÉ
EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE
PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El presente "CONVENIO" tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, difusión y capacitación entre las "PARTES", a fin de concretar las acciones destinadas a promover, desarrollar e implementar políticas, programas, planes y herramientas en materia de capacitación y difusión en la temática TRATA DE PERSONAS, con fines de explotación laboral, sexual, extracción y venta de órganos, tejidos y fluidos, así como también el trabajo infantil, forzoso, la reducción a la servidumbre, mendicidad forzada y grooming. Para tal fin, las "PARTES" manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

Intercambio de información científica, técnica y profesional.

Asesoramiento en áreas técnica pertinente.

Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.

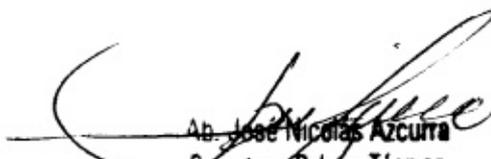
Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.- El "COMITÉ" dispondrá de los mecanismos necesarios para CAPACITAR a las distintas autoridades, docentes y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en la temática "TRATA DE PERSONAS".

Asimismo, el "COMITÉ" se compromete a PROVEER de material referido a la "LÍNEA 145", la cual constituye un canal gratuito, anónimo y a disposición las 24 horas, los 365 días del año.

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a difundir y visibilizar el material, programas, planes y herramientas y prever las instancias de capacitación, así como cartelera con información sobre qué es la TRATA DE PERSONAS.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.- Las acciones específicas que se acuerden desarrollar entre las "PARTES" en el marco del presente "CONVENIO" se formalizarán mediante acuerdos particulares, en adelante


Dr. José Nicolás Azcuara
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Góme.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de julio de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 196

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNLaR Y COMITÉ EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

CONVENIOS ESPECÍFICOS, en los que se definirán condiciones particulares para cada uno de ellos, los plazos de ejecución y las condiciones que las "PARTES" acuerden para el desarrollo de las actividades propuestas.

CLÁUSULA CUARTA: INVESTIGACIÓN CONJUNTA.- Las "PARTES" se comprometen a estructurar equipos de investigación para un trabajo conjunto en el desarrollo y análisis de la TRATA DE PERSONAS a nivel nacional y regional, en tanto resulte de interés al ámbito universitario de "LA UNIVERSIDAD", para sus fines educativos y de sensibilización y capacitación, así como de información a la comunidad.

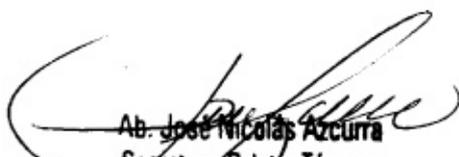
CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.- El presente "CONVENIO" regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia por el término de 2 (DOS) años, renovándose automáticamente por igual periodo, salvo comunicación fehaciente de partes efectuada con treinta (30) días de anticipación al vencimiento, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización.

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente "CONVENIO" sin expresión de causa alguna, no generando ello derecho a indemnización a favor de la otra parte. La caducidad del presente "CONVENIO", se extenderá a los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se hubieran celebrado en consecuencia.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.- El presente "CONVENIO" no importa por sí mismo para las "PARTES" compromiso de erogación presupuestaria alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPETENCIAS.- La suscripción del "CONVENIO" no implica delegación y/o renuncia alguna de las "PARTES" a sus respectivas competencias, conservando plenamente las facultades que de ellas emanan.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente "CONVENIO", las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de julio de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 196

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNLaR Y COMITÉ EJECUTIVO PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD.- Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a los proyectos y programas de acción conjunta realizados en el marco del presente "CONVENIO", deberá mencionar expresamente a las partes intervinientes.

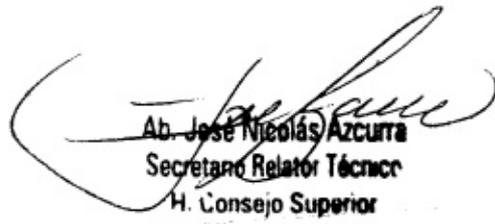
CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo, comprometiéndose a resolver en forma directa y amigable entre ellas, por instancias jerárquicas que correspondan, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en el curso de las acciones a desarrollar en el marco del presente.

Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, será de aplicación la competencia del Tribunal Federal de la Provincia de La Rioja.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente "CONVENIO", las "PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.U.C.:


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja